



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

## **ORDENANZA N° 807/2000**

**VISTO:** La Ordenanza N° 748/99 de fecha 20 de octubre de 1999 y el Convenio de partes firmado en fecha 04 de julio del 2000 entre el Departamento Ejecutivo Municipal, la Subsecretaría de Trabajo – Zona Sur, miembros del Concejo Deliberante y los representantes gremiales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), el Sindicato de Empleados Municipales, y la Delegación Junín de los Andes – Seccional Neuquén – de la Unión del Personal Civil de la Nación, y que posibilitó la solución de conflicto surgido por disposiciones fijadas en la Ordenanza mencionada en estos vistos y que afectara intereses contrapuestos entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la actividad gremial que se despliega en representación de los Empleados Municipales, y:

### **CONSIDERANDO:**

Que, en la Ordenanza N° 748/99 prevé en sus considerandos la adecuación del pago de Recategorización que le corresponden a los Trabajadores Municipales de conformidad al Acta Acuerdo firmada en fecha 19/10/99 y los listados de recategorización que figuran como parte integrante de la misma como Anexos I, II, III y IV, respectivamente.-

Que, en el Acta Acuerdo del 19/10/99 – punto 2 – se prevé: “Recategorizar a los trabajadores que revistan en las categorías veinte (20) a veintitrés (23) con una categoría a partir de enero del 2.000 de acuerdo a lo que se consigna en el punto siguiente”. Punto 3 “La recategorización mencionada en el punto anterior queda condicionada a la conclusión del proyecto de convenio colectivo de trabajo elaborado por la comisión paritaria y refrendado por los representantes de las partes en dicha Comisión, abonándose en dicho caso con retroactividad al primero de enero del 2.000”.-

Que, el convenio materializado en fecha 04 de julio del 2.000, ante el atraso en la resolución de Comisión Paritaria de la Municipalidad de Junín de los Andes tendientes a la modificación de la Ordenanza N° 105/89 en concordancia a lo preceptuado en el Artículo 101 de la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo Primero dice: “La Municipalidad de Junín de los Andes se compromete al pago de las recategorizaciones establecidas en el punto segundo del convenio de fecha 19 de octubre de 1999, con retroactividad al mes de enero del 2000, a más tardar el día 15 de agosto del 2000.-

Que, lo establecido en la Ordenanza N° 748/99, el acuerdo base de fecha 19/10/00 y el convenio firmado en fecha 04/07/00 hacen necesario la ampliación, modificación y autorización en los términos fijados en el acuerdo reseñado y que se fija como Anexo I de la presente, para que se dé estricto cumplimiento por el Departamento Ejecutivo Municipal y en miras de dar solución definitiva al pago de las recategorizaciones que legítimamente le corresponden a los Trabajadores Municipales en concordancia con la legislación vigente a la fecha, debiéndose normar en consecuencia.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57, Inciso a) DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**OSCAR RAÚL ANDE**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**ÁNGEL C. HERRERA**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO  
JUNÍN DE LOS ANDES



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

**ORDENANZA N° 807/2000.-**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** DETERMÍNASE la adecuación de la Planilla de Sueldos y Jornales a la Recategorización mencionada en el Anexo IV de la Ordenanza N° 748/99, una vez promulgada la presente y en sujeción al Convenio firmado en fecha 04 de julio del 2.000 y que es parte de la presente como Anexo I con adecuación al Presupuesto General de Recursos y Gastos Ejercicio año 1999 prorrogado ó al Presupuesto Año 2000, si se encontrara aprobado; a las Partidas de PERSONAL, que en su caso correspondieren.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, Obras y Servicios Públicos del Municipio a efectivizar el pago al 15 de agosto del 2000 con retroactividad al mes de enero del 2.000 según lo establecido en convenio de fecha 19/10/99 y Ordenanza N° 748/99 y Acta Acuerdo de fecha 04 de julio del 2.000, que figura como Anexo I de la presente.-

**ARTÍCULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 4°:** Una vez promulgada dese a conocimiento de los gremios: Sindicato de Empleados Municipales de Junín de los Andes (SEMJA) y a la Seccional Sur de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE); al Delegado Junín de los Andes – Seccional Neuquén – de la Unión del Personal Civil de la Nación, al Director General de la Delegación Sur de la Subsecretaría de Trabajo, a la de la Secretaría de Gobierno, Educación y Bienestar Social, y a la Secretaría de Hacienda, Obras y Servicios Públicos del Municipio.-

**ARTÍCULO 5°:** Mediante las formas de prácticas, notifíquese a los empleados y obreros municipales, para su conocimiento.-

**ARTÍCULO 6 °:** DESE a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal), y en su oportunidad cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la citada norma.

**ARTÍCULO 7°:** Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Andes.-

**ARTÍCULO 8°:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 980/00.-**

OSCAR RAÚL ANDE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO  
JUNÍN DE LOS ANDES